

## CONVENIO No. CEA-RP-IHAP-TRANSF-REC-001/2013

CONVENIO DE COLABORACIÓN, EJECUCIÓN Y PARTICIPACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN "DEMOLICIÓN DE CORTINA Y OBRAS DE PROTECCIÓN EN LAS MÁRGENES DERECHA E IZQUIERDA DEL RÍO ATENGO, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE ATENGO, JALISCO", DENTRO DEL PRESUPUESTO 2013, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL C. ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DOMINARÁ COMO "CEA", Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATENGO, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.D. ROSENDO PÉREZ LEPE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; LA LIC. KARINA MAGAÑA PATIÑO, SECRETARIA GENERAL; LA C. LUCILA GÓMEZ MURGUÍA, SÍNDICO; Y LA C. BÉLGICA JIMÉNEZ ORGANISTA, ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO ", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



### ANTECEDENTES.

1. El 22 de diciembre de 2011 se formalizó el Contrato No. CEA-AP-ZR-CI-092/2011 entre la COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO y la empresa CONTECO, S.A. DE C.V., para la realización de la obra denominada "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA CABECERA MUNICIPAL DE ATENGO, JALISCO".
2. Como parte de la rehabilitación, se decidió en su momento construir una galería filtrante y un muro de mampostería transversal al río Atengo para darle un mayor tirante a dicha galería, protegida esta represa con enrocamientos de la misma, tanto aguas arriba como aguas abajo.
3. Sin embargo, el mencionado muro de mampostería y la galería filtrante solucionaron el problema de desabasto de agua en la temporada de sequía, pero originó una nueva problemática, ya que al toparse la corriente del río con la represa, la salida del agua se dio por los costados de esta, erosionando fuertemente las márgenes del río, poniendo en riesgo el cárcamo de bombeo que se encuentra ubicado en la margen izquierda y un camino saca-cosechas por la margen derecha, además de propiedades privadas y en especial, la línea que alimenta con energía eléctrica a la localidad.



Bélgica Jiménez O.



4. El 21 de mayo del presente, se desplazó personal de la Jefatura de Formulación de Proyectos y de la Jefatura de Control de Obras de la "CEA", con la finalidad de verificar las condiciones del sitio en cuestión y buscar alternativas de solución que permitieran la prevención de algún desastre en el temporal de lluvias 2013, encontrándose que el redimensionamiento de la cortina de mampostería y el reacomodo del enrocamiento en las laderas del cauce, sería la mejor opción.
5. El 12 de Junio del presente, se apersonaron en el sitio el Ing. Andrés García Ibarra, representante del Área de Seguridad de Presas de la Comisión Nacional del Agua, y por parte de la "CEA", el Ing. Gustavo Luna González, Jefe de Control de Obras, el Ing. Miguel Navarro Muñoz, Jefe de la Cuenca Pacífico/Balsas y el Lic. Aldo García Rodríguez, Gerente Jurídico, para que, en presencia del Lic. Santiago Guillermo Vargas Nolan, Notario Público No. 1 de Tecolotlán, Jalisco, levantar un instrumento público donde quedara constancia de la existencia de la cortina de mampostería, del enrocamiento y de los daños ocasionados por la erosión en ambas márgenes del río Atengo.
6. Para la ejecución de acciones de obra pública enunciada al inicio de este documento, la Junta de Gobierno de la "CEA" en sesión llevada a cabo el 31 de julio del 2013, ha autorizado se asignen recursos a "EL MUNICIPIO" para atender la reparación de la obra, lo cual importa la cantidad de \$82,700.00 (Ochenta y dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.), del presupuesto de egresos vigente para el presente ejercicio fiscal, por lo cual resulta necesario la suscripción del presente convenio.

## DECLARACIONES.

### I. Declara la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, "CEA", que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Jalisco de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de Enero de 2007, Publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha de 24 de febrero del 2007, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.2.- De conformidad con lo dispuesto por las fracciones XXIX y XXX del artículo 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como una de sus atribuciones celebrar, con el objeto de lograr una coordinación integral y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, los acuerdos y convenios que se requieran, con autoridades de los tres niveles de gobierno, en materia de agua y para la construcción, ampliación, operación y rehabilitación de los sistemas de agua potable, alcantarillado, drenaje y saneamiento.



Patricia Jimenez O.



1.3.-El día 17 de abril de 2013, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco el C. Felipe Tito Lugo Arias, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua por el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para los Pleitos y cobranzas y para actos de Administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

**II. Declara el Municipio de Atengo, Jalisco, representado por su Ayuntamiento, que:**

II.1.- Es un Municipio libre, que es un nivel gobierno, así como una base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco y que tiene de personalidad jurídica y patrimonios propios. Que el Ayuntamiento es el depositario del Gobierno Municipal de Atengo, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 2, 3, 4 punto nueve y 97 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2.-De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 79 fracción I y 81 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los Artículos 37 fracciones V, VI, 38, fracciones II y V de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene entre sus facultades y obligaciones celebrar convenios con instituciones Públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda de forma exclusiva su realización al Estado; celebrar convenios con el Estado a fin de que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, así como para que se haga cargo o se ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio.

II.3.-El municipio de Atengo, Jalisco, ha solicitado el apoyo de la "CEA", para que se realicen las acciones necesarias para llevar a cabo la obra pública enunciada al inicio de este documento.

II.4.- Conoce las normas y disposiciones legales aplicables en materia de obra pública y en especial, la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento.

II.5.- Está representando en este acto por su Presidente Municipal, su Secretaria General, su Síndico y su Encargado de la Hacienda Municipal, quienes se encuentran debidamente autorizados y facultados para la celebración del presente convenio por acuerdo de sesión del ayuntamiento celebrada el día 03 de octubre de 2013 y con fundamento en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 80 fracción VII y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numero 68, 10, 37 fracciones IV, V, 38 fracciones V y VIII, 47 fracciones I y VI, 48 fracción VI,



Estadística Simétrica O.



52 fracciones II y VIII, 77, 96 y 97 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.6.- Los ciudadanos C.D. **ROSENDO PÉREZ LEPE**, Presidente Municipal; LIC. **KARINA MAGAÑA PATIÑO**, Secretaria General; C. **LUCILA GÓMEZ MURGUÍA**, Síndico; y **BÉLGICA JIMÉNEZ ORGANISTA**, Encargada de la Hacienda Municipal tienen facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I, II y XI y 52 fracción II, de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como por el **Acuerdo Otorgado** por sesión de Ayuntamiento y acreditan su personalidad con las copias certificadas de sus constancias de mayoría expedidas por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana o en su defecto los nombramientos respectivos.

III. Declaran conjuntamente la "CEA" y "EL AYUNTAMIENTO", en adelante enunciadados de manera conjunta como "LAS PARTES" que:

Es su intención celebrar el presente convenio de colaboración, ejecución y participación para la ejecución de obra pública, en específico en el Municipio de Atengo, Jalisco, en los términos que se estipulan en el cuerpo del mismo.

Una vez visto los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.** El objeto del presente convenio es estipular las reglas a las que se someterán "CEA" y "EL MUNICIPIO" para realizar la aportación económica y ejecutar la acción denominada: "DEMOLICIÓN DE CORTINA Y OBRAS DE PROTECCIÓN EN LAS MÁRGENES DERECHA E IZQUIERDA DEL RÍO ATENGO, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE ATENGO, JALISCO".

**SEGUNDA.-** El Gobierno del Estado a través de la "CEA" ha asignado recursos por la cantidad \$82,700.00 (Ochenta y dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.), del presupuesto de egresos vigente para el presente ejercicio fiscal.

Dichos recursos se radicarán a la cuenta bancaria específica que será aperturada por "EL MUNICIPIO", previo a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que este último determine, informando de ello a la "CEA", conforme lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**TERCERA.-** "EL MUNICIPIO" señala como garantía especial, la retención de las participaciones federales y estatales que percibe por conducto de la Secretaría de

Bélgica Jiménez O.

Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, en caso de incumplimiento del presente instrumento, para lo cual exhibe acta de cabildo de fecha **03 de octubre de 2013** donde consta lo expuesto en líneas anteriores.

**CUARTA.-** Para el cumplimiento del presente convenio, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- a. Expedir recibo oficial de la Hacienda Municipal, a nombre de la "CEA", por la cantidad de **\$82,700.00 (Ochenta y dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**;
- b. Solicitar a la "CEA" deposite los recursos determinados en la cláusula primera del presente convenio, a la cuenta que previamente se apertura para la administración de los mismos;
- c. "EL MUNICIPIO" aportará los recursos necesarios y faltantes para la terminación y puesta en marcha de esta obra que podrá ser en mano de obra, maquinaria, material e insumos;
- d. Administrar los recursos señalados en la cláusula primera del presente instrumento, radicados en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas;
- e. Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de la obra prevista en este instrumento;
- f. Recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones;
- g. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal conforme sean devengados los recursos, salvaguardando la documentación original comprobatoria de las erogaciones realizadas, así como dar cumplimiento a las disposiciones aplicables en la administración de dichos recursos;
- h. Destinar la totalidad de los recursos que integran el presente convenio en la ejecución y conclusión de obra Pública descritas en la Cláusula Primera del presente convenio, incluyendo los productos financieros que se llegaren a generar;
- i. En un periodo no mayor de 30 días, emitir a la "CEA", informe detallado del destino de los recursos, con copia simple de los comprobantes de las erogaciones y de los estados de cuenta bancarios correspondientes, lo anterior para efectos de transparencia y rendición de cuentas; y



Reserva Financiera D.



- j. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda, que requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a estos las visitas de inspección que ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

**CUARTA.- "EL MUNICIPIO"** ejecutará la obra materia del presente convenio y nombrará un residente de obra, quien será el responsable directo de la ejecución de los trabajos materia del presente convenio, conforme a los lineamientos de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento.

**QUINTA.-"EL MUNICIPIO"**, como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Convenio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Por lo que **"EL MUNICIPIO"** se comprende, por lo mismo, a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de la **"CEA"**, en relación con los trabajos objeto del presente convenio.

Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** será responsable por los daños y perjuicios que sufran sus equipos, y los que se causen a terceros con motivo de la obra.

**"EL MUNICIPIO"** se obliga a realizar la obra señalada en la cláusula primera del presente instrumento legal, responsabilizándose por la construcción y calidad de ellas, así como de los vicios ocultos que aparezcan en las obras dentro del año siguiente a la recepción.

**SEXTA.- COMPROBACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS.** Los recursos estatales que se transfieren a **"EL MUNICIPIO"** pasarán a formar parte de las finanzas públicas municipales y por lo tanto, ingresarán a su hacienda Pública, debiendo integrarse a su cuenta Pública respectiva y ser sometida a los procesos de revisión del órgano técnico de fiscalización del Poder Legislativo del Estado.

**SEPTIMA.-** Para el cumplimiento del presente convenio, la **"CEA"** se compromete a:

- a. Aportar los recursos de conformidad con la documentación comprobatoria que presente el Municipio de **Atengo, Jalisco**, en los términos de los incisos "a" y "b" de la cláusula tercera del presente convenio, una vez que el presente instrumento se encuentre signado por los que en el intervienen; y
- b. Solicitar a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, que se apliquen las retenciones a las participaciones del Municipio, hasta por el monto de los recursos no comprobados en los términos del presente convenio.

*[Handwritten signature]*

*Rebeca Jimenez D.*

*[Handwritten signature]*

**OCTAVA.- REINTEGRO DE RECURSOS.** Los recursos estatales aportados por virtud del presente instrumento, que no se ejerzan, incluyendo los productos financieros que se llegaren a generar, o que se desvíen por "EL MUNICIPIO" del objeto materia del presente instrumento, serán devueltos sin mayor trámite a la "CEA", y de no hacerlo "EL MUNICIPIO" expresa su entera conformidad en que se le descuente el importe correspondiente de las participaciones que recibe a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco.

En lo correspondiente al control, vigilancia y evaluación de los recursos a los que se refiere el presente instrumento, correspondiente a las Dependencias del Ejecutivo del Estado de Jalisco facultadas por la ley, de conformidad a sus competencias y atribuciones, "EL MUNICIPIO" manifiesta su consentimiento para que dichas acciones sean llevadas a cabo en cualquier momento.

**NOVENA.- VIGENCIA.** El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá cuando se hayan extinguido completamente las obligaciones derivadas del mismo.

**DÉCIMA.-CLÁUSULA SUSPENSIVA.-** Para efectos de que el presente Convenio tenga plena validez y alcance legal, "EL MUNICIPIO" se obliga a complementar la autorización de las obligaciones que asume, y que así lo requieran, mediante el Acuerdo de Sesión de Ayuntamiento, el cual consigne específicamente todas las actuaciones derivadas del Convenio de Colaboración que se firma.

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado adicionado o modificado, conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán de constar por escrito y entrar en vigor el día de su suscripción.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, así como para la ejecución de la obra descrita en la cláusula primera del presente convenio, se sujetarán estrictamente, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante comunicación por escrito.

Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación del programa de obras señalado, no será inferior a 8 ocho días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

①  
*L. P. del*

*[Handwritten signature]*

○

*Belgica Jimenez O.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Si una vez trascurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que por causa de domicilio, ubicación y demás pudiera corresponder.


**DÉCIMO TERCERA.- DOMICILIO.** Para los efectos de este Convenio, las partes designan como sus domicilios los siguientes:

La Comisión Estatal del Agua de Jalisco: Avenida Francia número 1726, Colonia Moderna, Código Postal 44190, de Guadalajara, Jalisco; y

"EL MUNICIPIO": La presidencia municipal ubicada en la Calle Hidalgo número 4, Código Postal 48190, Atengo, Jalisco.

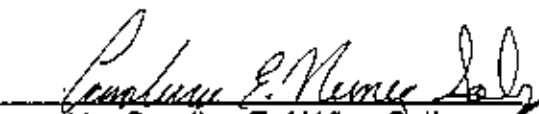
Una vez Leído el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre la interpretación y alcances, lo suscriben por duplicado en ésta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el **04 de octubre de 2011**.


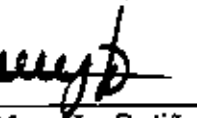
Por la "CEA"

  
Ing. Felipe Tito Lugo Arias  
Director General

  
"EL MUNICIPIO"  

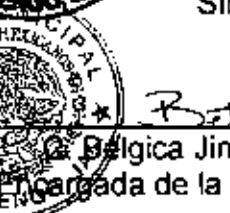


C.D. Rosendo Pérez Lepe  
Presidente Municipal

  
Lic. Carolina E. Núñez Solís  
Director de Planeación Estratégica

  
  
María Magaña Patiño  
Secretaria General

  
Lic. Aldo García Rodríguez  
Gerente Jurídico

  
  
Lucía Gómez Murguía  
Síndico

  
  
Belgica Jiménez Organista  
Encargada de la Hacienda Municipal